## **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

# **LEGISLADORES**

<sup>1</sup> 497	PERIODO LEGISLATIVO	1994
EXTRACTO P.E.P - NO	OTA Nº 329/94 adjuntando Dto. Nº 2	2710/94 que ratifica
Convenio Nº 1656 suscri	pto con la Armada Argentina, para	su aprobación.
Entró en la Sesión	07/12/1994	
Girado a la Comisión Nº:	Resolución N° 243/94	_
	Se pidió tratamiento sobre tablas en Sesión d	lel día 15-12-94 y se aprobó.
Orden del día Nº:		

(Jul





NOTA N° 3 2 9



USHUAIA, 2 1 NOV. 1994

### SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 1656, suscripto entre la provincia y la Armada Argentina, ratificado por decreto Nº 2710/94, a los efectos establecidos en los articulos 135º inc. 1º y 105º inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al señor Vicepresidente 1º, con atenta y distinguida consideración.-

lo li en

AGREGADO: lo indicado en el texto

لبن

MIGUEL ANGEL CASTRO
Viceschemager
En Ejerciclo del Roder Ejecutiv

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. César Abel PINTO
S/D.-

### Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo



USHUAIA, - 4 NOV. 1994

VISTO: El expediente Nº 7970/94, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita el convenio firmado con la Armada Argentina, por la transferencia definitiva de predios fiscales; y

#### CONSICERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el Nº 1656.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitir
a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

 $\binom{r}{k}$ 

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en sus doce (12) cláusulas el Convenio registrado bajo el Nº 1656, y sus tres Anexos, de fecha diecisiete (17) de Octubre de 1.994, suscripto entre la Armada Argentina y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico

Es copla fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO Director Técnico y de Despeche



## Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur , República Argentina Podor Ejecutivo

Sur, que trata sobre la transferencia definitiva de predios fiscales a esta última y la instalación, por su parte, de servicios en
el futuro muelle de la Armada Argentina en la Península de Ushuaia, cuyas copias autenticadas forman parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo determinan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias vigentes.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dése al Boletín, Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

27 10 / 94

DECRETO Nº

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

CARLOC ALLERTO PEREZ Ministro de Salud y Acción Social

A/C Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia Es copia les del original

JUAN CARLOS GARRIDO Sirector Técnico y de Despecho CONVENIO REGISTRADO

ARMADA ARGENTINA

BAJO EL Nº 16 5

ushuaia, 2 1 OCT. 1994

FOLIOS CAMPILIDO

JENES DE TECNICO

JENES DE TECNICO

Letra

CONVENIO ENTRE LA ARMADA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO POR PERMUTA DE PREDIOS EN LA PENINSULA DE USHUAIA POR SERVICIO:

de OCTUBRE de 1994, entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO (ARMADA ARGENTINA) representado en este acto por el SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA ALMIPANTE DON ENRIQUE MOLINA PICO con domicilio en Comodoro Py 2055 - Piso 13 - CAPITAL FEDERAL, en adelante ta ARMADA y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada por el Sr. Gobelhador Don JOSE ESTABILLO, con domicilio en la calle San Martín 450 USMUAIA, en adelante la PROVINCIA, celebran el presente Convenio en el marco de las cláusulas QUINTA, SEXTA y SEPTIMA del preacuerdo celebrado entre las partes el día 28 de febrero de 1994 que se agrega e integra el presente como ANEXO I; en los Lérminos de la Ley Nacional Nº 23.985 y Decreto PEN Nº 959/92 y sujeto à la aprobación de la Legislatura de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, er las siguientes ciáusulas y condiciones:

PRIMERA: La ARMADA se compromete a iniciar las gestiones por ante el MINISTERIO DE DEFENSA, a efectos de obtener la autorización para permutar con la PROVINCIA los predios de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO -ARMADA ARGENTINA, en mayor extensión, cuya ubicación, medidas y superficie surgen del croquis que se agrega y forma parte integrante del presente como Anexo II.

<u>SEGUNDA</u>:Como contraprestación por la transferencia de los predios indicados en el Anexo II, la PROVINCIA se compromete a:

1) Instalar a su exclusivo cargo y costo, en un plazo de 30 meses corridos computados desde la aprobación del presenté convenio por la Legislatura Provincial y obtenida la Resolución del MINISTRO DE DEFENSA autorizando la permuta, los servicios de electricidad, agua, 0 gas a un muelle de uso exclusivo de la ARMADA, cuya un videación se indica en el Anexo II. Las especificaciones técnicas de los servicios a prestar por la PROVINCIA se detallan en el mexo III que se agrega y también integra el presente.

2) Efectuar a su exclusivo cargo y costo el plano de mencura y subdivisión aprobado de los prodios indicados en el Anexo II.

TERCERA: En caso de que, por razones imputables a la ARMADA o a la Empresa constructora del muelle, la contraprestación a cargo de la PROVINCIA indicada en el punto 1) de la cláusula anterior fuera de cumplimiento imposible o careciera de sentido, ambas partes convienen que pactarán otra alternativa de contraprestación.

CUARTA: La PROVINCIA declara conocer y aceptar los términos del convenio que se suscribe en la lecha entre la ARMADA y la EMPRESA ASTILLEROS SOUTHWIND S.A. y aprueba el Proyecto de Inversión

N. N. E. 7530-29-305-7331

HAN CARLOS GARRIDO
Director Tegnico y us sespecha

copia fiel del original

ENPLOUE EMILIO MAYOR



QUINTA: El valor de los lotes a permutar a la PROVINCIA y de los servicios a instalar por ésta, lo determinará el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION.

SEXTA:Las partes manifiestan, en base a estudio: previos realizados, que el vator de las contraprestaciones resultaria equivalente. Para el caso de que la valuación del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION arrojara un saldo a favor de alguna de ellas, ambas manifiestan que estudiarán la forma de compensarlo.

SEPTIMA: Una vez que la PROVINCIA dé cumplimiento äl obligaciones asumidas en la cláusula SEGUNDA del presente, previa recepción de conformidad por la ARMADA, se formalizarán los actos notariales traslativos de dominio por ante la ESCRIBANTA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

OCIAVA: Los gastos que haya que pagar al IR(BUNAL DE LASACIONES DE LA NACION serán soportados por mitades por las partes. En cuanto a los gastos y honorarios de escrituración, la ARMADA se halla exceptuada de los mismos.

NOVENA: Si la PROVINCIA no diere cumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente, la ARMADA podrá optar por exigir el cumplimiento de la obligación o bien declarar rescindido de pleno derecho el presente convenio.

DECIMA: La PROVINCIA renuncia a efectuar reclamo alguno a la ARMADA para el caso de que la permuta a que alude la cláusula PRIMERA del presente, no fuese autorizada por el MIN(STERIO DE DEFENSA en los términos de la ley 23.985.

DECIMA PRIMERA: A partir del inicio de la instalación de los servicios indicados en la cláusula SEGUNDA, La PROVINCIA asume en forma expresa plena responsabilidad eximiendo de ella a la ARMADA por los daños y perjuicios derivados de las obras a realizar.

DECIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales

-----En prueba de conformidad s/s suscri|ben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en al lugar y fecha arriba, indicados.

ENITIQUE EMILIO MOLINA PICO

JEFE DAL ESTADU MAYOR GENERIAL DE LA ARMADA COPIE REL DE DE LA ARMADA

JUAN CARLOS GARRIDO

JOSE ARTURO ESTÁBILLO **GOBERNADOR** 

MEROI CONVEHIO REGISTRADO

BAJO EL Nº 1311

::: :UAIA, 7 MAR, 1994

Tácnico y de Despe

Felio

CONVENIO REGISTRADO 1656

BAJO EL Nº

USHUAIA,

21 OCT. 1994 Provincia de Cierra del Ebuego, Antártida Director e Islas del Allántico Eur REPUBLICA ARGENTINA

Poder Ejecutivo

ESTADO NACIONAL ARGENTINO PREACUERDO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO NACIONAL (ARMADA ARGENTIMA) Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO - ARMADA ARGENTINA, i ebraean. tado en este acto por el Señor Comandante del AREA NAVAL AUSTRAL y Jele de la BASE NAVAL USHUATA "ALMIRANTE DERISSO" Sr. Contraal mirante Don Carlos Alberto BERISSO, ad referendum del Sr. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA con domicilio en la calle San Martin y Yaganes. Ushuala, Provincia de TIERRA DEL FUESO, en adelante "LA ARMADA", por una parte y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada por el Sr. Ministro de Gobierno. Trabajo y Justicia, Licenciado FULVIO LUCIANO BASCHERA, ad refe rendum del Sr. GOBERNADOR de la citada Provincia, con dominilio en San Martin 450. Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA PROVINCIA", suscriben el presente preacuerdo, procu-rando compatibilizar los intereses de la Provincia y la Nación en en las sigiujentes la comunidad en su conjunto. beneficio de

dos 60 un uso o servicio público nacional desempeñado por la ARMADA as momento de sancionarse la Ley No 23.775, debiendo pasar dominio a la PROVINCIA acorde el articulo 15 de la referida Ney & A tal efecto, la ARMADA se compromete a realizar todos tentos necesarios para facilitar la income. Mey & A tal efecto, la ARMADA se compromete a realizar todos necesarios para facilitar la inscripción dominial de la mentional 10%

SEGUNDA: Ambas partes reconocen que, al momento de sancionarse la se encontraban destinados a un uso o servicio público nacionbal desempeñado por la ARMADA en los términos del artículo 15 de la referida Ley. No obstante, la ARMADA manificata su: disposición a estudiar la posibilidad de transferir algunos de ellos a la PROVINCIA conforme a las Leyes Nacionales vigentes. " I TERCERA: La PROVINCIA se compromete a cumplir las obligaciones asumidas por el ex Territorio de Tierra del Fuego en el Convenio suscripto el 16 de Diciembre de 1986, cuyo terto integra el presente. Ambas partes aclaran que el inmueble al que se el citado Convenio esta actualmente designado como MACIZO 1. de la SECCION I de la Ciudad de USHUAIA y que por ballarse en posesión y uso de la Provincia al momento de la sanción de la Ley No. 23.775 fue incluïdo en el Anexo I del presente preacuerdo. Asímismo, las partes convienen que establecerán en el acuerdo definitivo a suscribirse, las penalidades y demás resquardos en favor de la ARMADA para el caso de incomplimiento de las obligaciones asumidas por el em TERRITORIO actual PROVINCIA en el Convenio del 16 de diciembre de 1986, ello atento a que, siendo en la actua-lidad el inmueble propiedad de la Provincia por lo establecido en la clausula PRIMERA del presente, resulta impracticable la previsión contenida en el punto primero de la cláusula sexta de

convento. ARMADA ratifica su intención de construír una BASE/ NAVAL INTEGRADA, incluyendo viviendas, en la zona comprendida los siguientes inmuebles de la propiedad del ENA SECCION I

MACIZO 2 (Parte)

MACIZO 50 A

MACIZO 61 A

Es copla fiel del original

MOANICATILOS GARANDO Ofrector Teorico y de Despe

BOOK A Alex Mights - every be CONVENIO REGISTRADO ورو بليان جع BAJO EL No. 13 1 1 Ť Ì CONVENIO REGISTRADO - 7 MAR. <u>, 1994</u> SISTATUR. USHUAIA,.. BAJO EL Nº 16 5 6 USHUAIA, 2 1 OCT. 1994 Muncia de Cierra del Fuego, Antártida Mirector CADUTATION COSTO POLOS del Atlántico Sur Poder Ejecutivo MACIZO 62 A MACIZO 59 A MACIZO 3 MACTZO 63 A MACIZO 59 B MACIZO 4 MACIZO 64 A MACIZO 59 C MACIZO 5 HUCITO 94 B NACIZO 66 MACIZO 60 A parc. la. En caso de que la Armada decidiera darle, a estos macisos un distinto al arriba enunciado, realizara las gestiones para destinarlos preferentemente a actividades vinculadas a la prestación de servicios aéreos o maritimos. QUINTA: Ambas partes aunarán esfuerzos para realizar gestiones tendientes a construir en el inmueble designado como Sector. Este 1 27 del Macizo 2 de la Seccion I, de propiedad del ENA - ARA, median capitales de riesgo, una terminal portuaria o astillero de en base a un proyecto de inversión que debe sei reparaciones, en base a un proyecto de inversión que debe sem aprobado por la Provincia y en el que se incluirá la construcción de un muelle militar.~; SEXTA: En caso de conjetarse lo previsto en la Cláusula de las obligacionada, bajo pena de rescisión, al compl
de las obligaciones contractuales con la Armada y al compl
del proyecto de inversión aprobado por la PROVINCIA ...
En caso de que el adjudicatario incumpla las obligaciones
das, de proyecto de la ludicatario incumpla las obligaciones
otra Campussa se concrte la obra de referencia.

b) Uniciar gestiones name

b) Uniciar gestiones name
Allertos) con el com la transferencia parcial del dominio del inmueble al adjudicala rio estarà condicionada, bajo pena de rescisión, al complimiento de las obligaciones contractuales con la Armada y al complimiento través de

b)[niciar gestiones para transferir el dominio del inmueble a la PROVINCIA (Dirección Provincial de Paertos) con el cargo de que se destine a construcciones vinculab) (niciar gestiones para transferir Stas a las actividades portuarias y que la PROVINCIA construya a su costa un muelle para uso exclusivo de la ARMANA de riebiese signi. risticas similares al exigido al adjudicatario.c)Reservar el inmueble para la ARMADA si

la PROVINCIA no aceptase el cargo impuesto en el punto preredente en un plazo que no podrá exceder de un año. <u>SEPTIMA:</u> La ARMADA se compromete a realizar gestiones tendientes a transferir gratuitamenté a la PROVINCIA (Dirección Provincial Puertos) una parcela contigua bacia el Este a la señalada en Clausula OUINTA, con cargo de ser utilizada exclusivamente para actividades portuarias, cuya superficie y ubicación surgirán de la COMISION MIXTA creada en el articulo siguiente y se plasma-

ran en el acuerdo definitivo.-

Una vez aprobado el presente, se crèaca una Comisión OCTAVA: Mixta de características técnicas que tendrá a su cargo subdivisión del Macizo 2 de la Sección I de la Ciudad de USMUALA, para determinar el sector portuario privado, el sector militar, el sector de la Dirección Provincial de Puertos y las calles a abrir para acceso al futuro aeropuento y terminal pontuaria. Asimismo, tendrá a su cargo las tareas indicadas en las Clausulas SEPTIMA, NOVENA Y DECIMA. Esta Comisión deberá elevar su informe definitivo antes del 30 de Junio de 1994.-Una vez ratificado el presente por las autoridades superiores referidas en el encabeza-miento , los suscriptos o el funcionario que ocupe el respectivo cargo, en su caso, quedarán facultados para determinar la composición de la Comisión Mixta y reglar su funcionamiento. NOVENA: La ARMADA peticiona y la PROVINCIA manifiesta su disposi-

ción para ceder los inmuebles cuya nómina se detalla ym el

Es copla el del original

JUAN SARLOS GARANDO

1.09.45 ~ A - 17 F. C. - 4 CONVENIO REGISTRADO 13-11 BAJO EL Nº CONVENIO REGISTRADO 7 MAR. 1994 1656 BAJO EL Nº JUAN CARLOS GARINDO USHUAIA, 21 OCT. 1994 de Cierra del Buego, Antártida Techlocy de Dos e Islas del Allántico Sur JECANHILO REPUBLICA ARGENTINA Poder Ejecutivo III que integra el presente, los cuales son de necesidad operativa ) para la ARMADA. A tal efecto, la Comisión indicada en la Clausula OCTAVA determinara la ubicación y superficies a ceder en BAHIA BUEN SUCESO, LAGO FAGNANO y Puento ALMANZA:-DECÍMA: En concordancia con lo expresado en la Cláusula SEGUNDA, la ARMADA manifiesta su disposición a estudiar la - transferencia de algunos de los inmuebles cuya nómina se detalla en el Anexo II en favor de la PROVINCIA conforme las Leyes Nacionales vigentes. dad de realizar obras de interes naval commo contraprestación. tal efecto, la Comisión Mixta indicada en contraprestación. y la PROVINCIA manifiesta su disposición de estudiar la posibilital efecto, la Comisión Mixta indicada en la Clausula OCTAVA estudiada la factibilidad de compatibilizar los intereses de las partes debiendo suscribirse un acuerdo en relación a cada independientemente del presente.-DECIMA PRIMERA: Las partes convienen mantener el actual statu quo dominial de las Islas fiscales sitas en el territorio de PROVINCIA. Se agrega como Anexo IV las Islas sobre las cuales la ARMADA posee el titulo dominial correspondiente y manificata ejercer el uso. Las partes se comprometen a celebrar un acuerdo el uso. Las partes se comprometen a celebrar un acuerdo definitivo con respecto a cada isla, en particular dirimiendo cualquier eventual controversia, con el espírito de colaboración que anima este preacuerdo.-

<u>SEGUNDA:</u> Cuymplidas las tareas de la Comisión Mixta fecha limite 30 de junio de 1994, se suscribirá el acuerdo defi-nitivo sujeto a la ratificación Legislativa por parte de la PROVINCIA y del MINISTERIO DE DEFENSA por parte de la ARMADA. En el referido acuerdo definitivo se precisaran todos los detalles y éspecificaciones de los cuales carece el presente.~

Se celebra el presente en dos ejemplares mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia. a los 28 de 1994.---dias del mes de febraero AGREGADOS: Anexo I - Inmuebles que pasan a la propiedad de la

Anexo IV - Listado de Islas fiscales en uso por lamino.

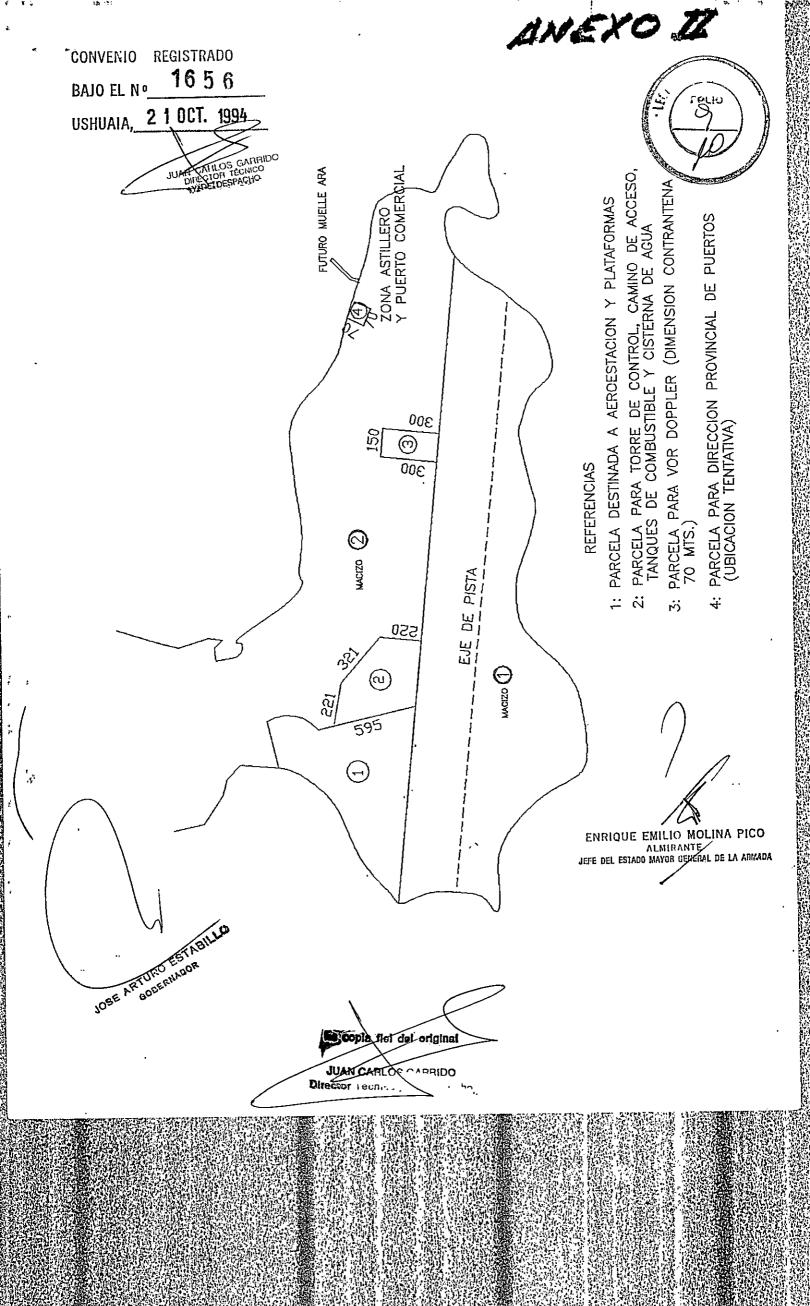
ARMADA (3 folios).

Convenio del 16/12/86 (3 folios).

JOSE ARTURO

THEORE EMILIO MOLINA PICO

JUAN CARLOS EIARRIDO Diteore Taumo y Indespen



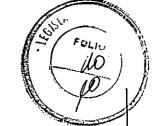
CONVENIO REGISTRADO

ARMADA ARGENTINA

AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED I

BAJO EL Nº 165 b

USHUAIA, 2 1 OCT. 1994 was capitos tretuno.



#### ANEXOIII

DIACTOR TECNICO

INVOLUCRADAS PARA LA Υ.... TAREAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PROVINCION DE SERVICIOS A BRINDAR AL FUTURO MUELLE NAVAL

Se instalará una acometida de 13,2 KV, ELECTRICIDAD: transformador de rebaje de 10 K V.A.

GAS NATURAL: Los trabajos a realizar comprenden:

- <u>GASODUCTO</u>: de 152 mm.do diámetro y 15 bar, empalmando a existente en Malvinas Argentinas y Fuegia Basket, longitud de 1000 mts.

-<u>PLANTA REDUCTORA</u>: de 15 a d bar, a ubicarse en la zona de calles Malvinas Argentînas y Fuegra Basket.

-<u>CAÑERIA TRONCAL</u>: de 102 mm.de diámetro, empalmando a Planta Reductora en la zona de H. Hirigoyen y Perón con una longitud de 4000 mts.

#### AGUA POTABLE:

-<u>CISTERNA</u>: Se construirá en la Península y en etapas con el proposito de mantener un volumen de acuerdo a las reales necesidades, ubicándose en una cota que permita abastecer los consumos por gravedad.

<u> ALIMENTACION</u>: en una primera etapa se utilizara la cisterna de 400 m3. y sala de bombas que actualmente alimenta al Lanque elevado del Monte Gallinero, desde donde se instalará la cañería de alimentación a la nueva cisterna, en una longitud de 5000 mts.

JOBE ARTURO ESTABILLO

ENRIQUE ÉMILIO MOLINA PICO ALMIRANTE JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Es copia flei del original

JUAN CARLOS GARRIDO Director Técnico y un Despacho